

Mercado Alternativo Bursátil - Empresas en Expansión

Plaza de la Lealtad, 1
28001 - Madrid

Zaragoza, 15 de noviembre de 2019

Re: Información adicional sobre estados financieros intermedios correspondientes al periodo de seis meses terminado el 31 de julio de 2019

Estimados Señores:

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado, el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Imaginarium, S.A. ("Imaginarium" o la "Sociedad") informa de lo siguiente.

Estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses terminado el 31 de julio de 2019

El informe de revisión limitada de los estados financieros intermedios del primer semestre de 2019 (cerrado a 31 de julio de 2019), incorpora las siguientes salvedades que deben ser expresamente comentadas en aplicación de la normativa aplicable, y dice así:

En primer lugar, el informe contempla una salvedad que se refiere al **registro de la reestructuración de la deuda** y dice así:

"Tal y como se detalla en la nota 14(b) de las notas explicativas adjuntas, la Sociedad llegó el 18 de julio de 2017 a un preacuerdo con determinadas entidades financieras y con sus accionistas para formalizar la condonación y refinanciación de determinados pasivos financieros. Posteriormente, el 20 de noviembre de 2017, se firmó un acuerdo marco de reestructuración de la deuda que incluye entre otros aspectos la posibilidad de condonación de una parte adicional de la deuda por importe de 6.000 miles de euros, si bien la efectividad está sujeta a la no consecución de determinados hitos, como la obtención de unos resultados mínimos en al menos uno de los ejercicios del periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2019 y el 31 de enero de 2023 o a la transmisión de las participaciones de la Sociedad Dominante por parte de los actuales accionistas bajo ciertas condiciones en el periodo de tiempo citado. La condonación adicional de 6.000 miles de euros no será firme hasta que no transcurra el periodo de tiempo estipulado. A 31 de enero de 2019 el Grupo anticipó el registro de los efectos de dicho acuerdo, reconociendo un ingreso financiero por importe de 6.000 miles de euros, lo que motivó

una salvedad en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio anual terminado el 31 de enero de 2019. En consecuencia, de conformidad con los criterios contables contenidos en el marco de información financiera aplicable a la entidad, al 31 de julio y al 31 de enero de 2019 los epígrafes del balance consolidado “Deudas con entidades de crédito a largo plazo” y “Pasivos por impuestos diferidos” se encuentran infravalorados y sobrevalorados en 6.000 miles de euros y 1.500 miles de euros, respectivamente, y los Resultados negativos de ejercicios anteriores deben incrementarse en 4.500 miles de euros al 31 de julio de 2019.”

La Compañía hace referencia al carácter contingente del pago del Tramo B del préstamo Sindicado, cuyo importe principal máximo es de 6 millones de euros, y está sujeto a alcanzar un determinado nivel de Ebitda (en cuyo caso, el importe del Tramo B sería 4 millones de euros) o materializar un cambio de control en determinadas condiciones (en cuyo caso, el importe del Tramo B sería hasta 6 millones de euros) en el entendido de que la concurrencia de ambas condiciones no puede suponer en ningún caso un pago superior a 6 millones de euros. A fecha de formulación no se han cumplido ninguna de las condiciones, y los Administradores consideran que no es probable que se dé el cumplimiento de dichas condiciones en la vigencia de 5 años desde la efectividad del contrato, por lo que no habría salida de recursos.

Por las razones anteriores, en aras de la imagen fiel de la situación financiera de la empresa, la compañía ha considerado oportuno no reconocer importe alguno por este concepto en el balance.

En segundo lugar, el informe contempla una salvedad que se refiere al **importe del epígrafe activos por impuesto diferido** y dice así:

“Tal y como se indica en la nota 15 de las notas explicativas adjuntas, al 31 de julio de 2019 el Grupo tiene reconocidos activos por impuesto diferido por un importe de 13.852 miles de euros (13.245 miles de euros al 31 de enero de 2019), de los cuales 8.226 miles de euros no cumplen los criterios previstos en el marco normativo de información financiera aplicable para su activación (7.619 miles de euros al 31 de enero de 2019), lo que motivó una salvedad en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio terminado el 31 de enero de 2019 así como en nuestro informe de revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados del periodo de seis meses terminado el 31 de julio de 2018. En consecuencia el epígrafe Activos por impuesto diferido del balance consolidado al 31 de julio y al 31 de enero de 2019 se encuentra sobrevalorado en 8.226 miles de euros y 7.619 miles de euros, respectivamente, las pérdidas consolidadas del periodo de seis meses terminado el 31 de julio de 2019 se encuentran infravaloradas en 607 miles de euros (beneficio consolidado sobrevalorado en 777 miles de euros en el periodo de seis meses terminado el 31 de julio de 2018) y los Resultados negativos de ejercicios anteriores deben incrementarse en 7.619 miles de euros a 31 de julio de 2019.”

La Sociedad considera que el impacto en resultados de la Reestructuración, junto con el desarrollo desde una posición financiera más saneada del plan de negocio expansivo, llevará al grupo a la recuperación de la rentabilidad y por lo tanto a la obtención de beneficios que permitirán la deducibilidad de los créditos fiscales. Así mismo, cabe señalar que en lo que se refiere a las bases impositivas negativas (que suponen la mayor parte de los créditos fiscales de la Compañía) se permite la compensación ilimitada en el tiempo.

En el curso del proceso de revisión limitada, la Sociedad ha proporcionado a los auditores toda la información necesaria que fundamenta y justifica la medida llevada a cabo por la Sociedad en relación con la deducibilidad de los créditos fiscales referida.

En consecuencia y por las razones anteriores, la Sociedad considera cierta la futura deducibilidad de los créditos fiscales en base a los beneficios futuros esperados, considerando que la medida tomada refleja mejor la imagen fiel de la compañía.

Atentamente,

[sigue firma]

Federico Carrillo Zurcher